

	<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL</b>	Código: R-DJ-PJ-014
	Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Fecha: 18/02/2019
		Versión: 005
		Página 1 de 4

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 20197706 De 2019

<b>OBJETO</b>	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como regulador vial en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
<b>CONTRATANTE</b>	Municipio De Armenia
<b>NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	Fanny Amparo Martínez Tafur <span style="float: right;">43</span>
<b>CARGO</b>	Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia
<b>C.C.</b>	24.672.803 de Genova,
<b>CONTRATISTA:</b>	JULIANA HERNANDEZ FERNANDEZ
<b>C.C.</b>	1094940951
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	Cuatro Millones Cincuenta Mil Pesos (\$4.050.000)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	TRES MESES

Entre los suscritos a saber: Fanny Amparo Martínez Tafur, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.672.803 de Genova, Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, según Resolución de nombramiento No. 1844 del 28 de diciembre de 2016 y posesionado según acta de posesión No. 088 del 30 de diciembre del 2016, ante el Alcalde municipal, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 121 del Acuerdo N° 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **JULIANA HERNANDEZ FERNANDEZ** mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1094940951 expedida en Armenia (Q) quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; 2) Que la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación al Señor (a) **JULIANA HERNANDEZ FERNANDEZ**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; 4) Que revisada la oferta presentada se verificó que el (la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; 5) Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 18/02/2019

Versión: 006

Página 2 de 4

contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. 6) Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20192906 del 03 de Mayo de 2019, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000); 7) Que si el contrato está relacionado con un proyectos de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al Plan de Desarrollo 2018 - 2019 SIGAMOS ADELANTE. En consecuencia en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: "Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como regulador vial en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.". SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales. 2.1.1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. 2.1.2 Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2. 2.1.3 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 2.1.4 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 2.1.5 Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. 2.1.6 Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. 2.2. Obligaciones Específicas: 1. Apoyar en las actividades de ordenamiento del tránsito en los sitios críticos de la ciudad durante los periodos de tiempo determinados por la Administración Municipal según la demanda vehicular y peatonal. 2. Apoyar en la orientación a los usuarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, y suministrar la información requerida por la comunidad de conformidad con los planes de manejo de tránsito establecidos por esta Secretaría. 3. Apoyar la realización de aforos respecto a la ocupación vehicular. 4. Apoyar las diferentes campañas de educación vial que son desarrolladas por el Organismo de Tránsito y Transporte municipal de acuerdo al principio de seguridad vial. TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. 3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 3.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal. CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS pagaderos de la siguiente manera: Un pago mensual vencido por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000) y un último pago por valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$225.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC; QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en (35) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 18/02/2019

Versión: 006

Página 3 de 4

experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaria de Tránsito y Transporte a través de su Director (a) o Secretario (a) o del funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado; a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; f) Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP y Siaobserva de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia g) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20192906 del 03 de Mayo de 2019, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJ-014

Fecha: 18/02/2019

Versión: 006

Página 4 de 4

establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **NO** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **NO** se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual (En caso afirmativo se debe indicar el aval requerido, el valor y la vigencia). **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los (27) días del mes de Junio de 2019.

Fanny Amparo Martínez Lafur  
Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia  
Contratante

Juliana Hernández Fernández  
Contratista



**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 18/10/2016

Versión: 005

Página 1 de 4

**Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 20182281**

<b>OBJETO</b>	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como regulador vial en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal
<b>CONTRATANTE</b>	Municipio De Armenia
<b>NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	Fanny Amparo Martínez Tafur
<b>CARGO</b>	Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia
<b>C.C.</b>	24.672.803 de Génova, Quindío
<b>CONTRATISTA:</b>	Juliana Hernandez Fernandez
<b>C.C.</b>	1.094.940.951
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	Tres millones seiscientos mil pesos M/Cte (\$3.600.000).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	Tres (3) meses

Entre los suscritos a saber: **Fanny Amparo Martínez Tafur**, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.672.803 de Génova, Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, según Resolución de nombramiento No. 1844 del 28 de diciembre de 2016 y posesionado según acta de posesión No. 088 del 30 de diciembre del 2016, ante el Alcalde Municipal, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 121 del Acuerdo N° 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por la Alcaldesa del Municipio de Armenia a través del Decreto No. Decreto 059 del 20 de Mayo de 2013, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **Juliana Hernandez Fernandez**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.940.951 quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; 2) Que la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a la Señora Juliana Hernandez Fernandez, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; 4) Que revisada la oferta presentada se verificó que la oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; 5) Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el o la contratista, es idónea y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. 6) Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018-1917 de fecha del 19 de Julio de 2018, por



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 18/10/2016

Versión: 005

Página 2 de 4

valor de tres millones seiscientos mil pesos m/cte (\$3.600.000); 7) Que si el contrato está relacionado con un proyectos de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al Plan de Desarrollo 2016 – 2019 SIGAMOS ADELANTE. En consecuencia en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como regulador vial en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 2.1. **Obligaciones Generales.** 2.1.1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. 2.1.2 Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI. 2.1.3 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 2.1.4 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 2.1.5 Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. 2.1.6 Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. 2.1.7. Realizar un adecuado manejo y registro de los procesos de comunicación via radioteléfonos realizados por los agentes de Tránsito y los reguladores. 2.2. **Obligaciones Específicas:** 2.2.1. Apoyar en las actividades de ordenamiento del tránsito en los sitios críticos de la ciudad durante los periodos de tiempo determinados por la Administración Municipal según la demanda vehicular y peatonal; 2.2.2. Apoyar en la orientación a los usuarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, y suministrar la información requerida por la comunidad de conformidad con los planes de manejo de tránsito establecidos por esta Secretaría; 2.2.3. Apoyar la realización de aforos respecto a la ocupación vehicular; 2.2.4. Apoyar las diferentes campañas de educación vial que son desarrolladas por el Organismo de Tránsito y Transporte municipal de acuerdo al principio de seguridad vial. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 3.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. 3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 3.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Tres millones seiscientos mil pesos M/Cte (\$3.600.000), pagaderos de la siguiente manera: Tres (3) pagos mensuales vencidos cada uno por valor de un millón doscientos mil pesos M/Cte (\$1.200.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC; **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 18/10/2015

Versión: 005

Página 3 de 4

contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Transito y Transporte de Armenia o del funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20184917 de fecha del 19 de Julio de 2018, por valor de tres millones seiscientos mil pesos m/cte (\$3.600.000); **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 18/10/2018

Versión: 005

Página 1 de 4

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 20190513

OBJETO	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como regulador vial en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
CONTRATANTE	Municipio De Armenia
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	Fanny Amparo Martínez Taur
CARGO	Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
C.C.	24.672.803 de Génova, Quindío
CONTRATISTA:	Juliana Hernandez Fernandez
C.C.	1.094.940.951
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$4.050.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Tres (3) meses

Entre los suscritos a saber: **Fanny Amparo Martínez Taur**, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.672.803 de Génova, Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, según Resolución de nombramiento No. 1844 del 28 de diciembre de 2016 y posesionado según acta de posesión No. 088 del 20 de diciembre del 2016, ante el Alcalde Municipal, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 121 del Acuerdo N° 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por la Alcaldesa del Municipio de Armenia a través del Decreto No. Decreto 059 del 20 de Mayo de 2013 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra **Juliana Hernandez Fernandez**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.940.951 quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; 2) Que la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Que ante tal necesidad y en razón de lo señalado en el 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación a la Señora Juliana Hernandez Fernandez, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; 4) Que revisada la oferta presentada se verificó que la oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; 5) Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el o la contratista, es idónea y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. 6) Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20190640 de fecha del 18 de enero de 2019, por





valor de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$4.050.000); 7) Que si el contrato está relacionado con un proyectos de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al Plan de Desarrollo 2016 – 2019 SIGAMOS ADELANTE. En consecuencia en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como regulador vial en la "Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **2.1. Obligaciones Generales.** **2.1.1.** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. **2.1.2** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Sistema de Gestión Integrado de Calidad-MECI. **2.1.3** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **2.1.4** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **2.1.6** Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. **2.1.7.** Realizar un adecuado manejo y registro de los procesos de comunicación vía radiotéfonos realizados por los agentes de Tránsito y los reguladores. **2.2. Obligaciones Específicas:** **2.2.1.** Apoyar en las actividades de ordenamiento del tránsito en los sitios críticos de la ciudad durante los periodos de tiempo determinados por la Administración Municipal según la demanda vehicular y peatonal; **2.2.2.** Apoyar en la orientación a los usuarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, y suministrar la información requerida por la comunidad de conformidad con los planes de manejo de tránsito establecidos por esta Secretaría; **2.2.3.** Apoyar la realización de aforos respecto a la ocupación vehicular; **2.2.4.** Apoyar las diferentes campañas de educación vial que son desarrolladas por el Organismo de Tránsito y Transporte municipal de acuerdo al principio de seguridad vial. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **3.1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3.3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$4.050.000), pagaderos de la siguiente manera: **TRES PAGOS** mensuales vencidos por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000)** previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC; **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 18/10/2016

Versión: 005

Página 3 de 4

contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6° de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio.

**SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 6 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Secretario de Transito y Transporte de Armenia o del funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones con actualidad mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista, f) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019140 de fecha del 18 de enero de 2019 por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTA MIL PESOS (\$4.050.000). **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL FISCUNARIA:** El incumplimiento parcial o



total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **NO** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **NO** se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual (En caso afirmativo se debe indicar el amparo requerido, el valor y la vigencia). **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

En constancia se firma en Armenia, Quindío, el día (21) de enero de (2019).

Fanny Amparo Martinez Tafur  
Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia  
Contratante

Juliana Hernandez Fernandez  
Contratista



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: DTAJ-P-33-014
Fecha: 18/02/2019
Versión: 006
Página 1 de 4

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 20192123 De 2019

OBJETO	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como regulador vial en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.
CONTRATANTE	Municipio De Armenia
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	CLAUDIA MARIA BOTÉRO ARIAS
CARGO	Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia (E)
C.C.	41906192 de Armenia
CONTRATISTA:	JULIANA HERNANDEZ FERNANDEZ
C.C.	1094940951
VALOR DEL CONTRATO:	UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.575.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	(35) DIAS

Entre los suscritos a saber: Claudia María Botero Arias, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N°, 41.906.192 de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia, (e) según Resolución de nombramiento No. 0604 del 07 de Mayo de 2019, por lo cual se encuentra debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 121 del Acuerdo N° 032 de 1996, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones" y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra JULIANA HERNANDEZ FERNANDEZ mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1094940951 expedida en Armenia Quindío, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; 2) Que la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación al Señor (a) JULIANA HERNANDEZ FERNANDEZ , para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; 4) Que revisada la oferta presentada se verificó que el (la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; 5) Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que él o la



CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 18/02/2019

Versión: 006

Página 2 de 4

Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que él o la contratista, es idóneo (a) y cuenta con la experiencia requerida para cumplir con el objeto del contrato. 6) Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20193689 del 25 de junio de 2019, por valor de Cuatro Millones Cincuenta Mil Pesos (\$4.050.000); 7) Que si el contrato está relacionado con un proyecto de inversión municipal se deben adjuntar la Solicitud de Viabilidad de Proyectos y el Certificado de Viabilidad de Proyectos que expedirá el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, que lidera el Departamento Administrativo de Planeación, donde se encuentra registrado el proyecto respectivo que con los datos de eje temático, componente, programa y subprograma inherentes al Plan de Desarrollo 2016 – 2019 SIGAMOS ADELANTE. En consecuencia en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: "Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como regulador vial en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.". SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales. 2.1.1. Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato. 2.1.2 Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2. 2.1.3 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 2.1.4 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. 2.1.5 Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. 2.1.6 Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. 2.2. Obligaciones Específicas: 1. Apoyar en las actividades de ordenamiento del tránsito de la ciudad según la demanda vehicular y peatonal. 2. Apoyar en la orientación a los usuarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, y suministrar la información requerida por la comunidad de conformidad con los planes de manejo de tránsito establecidos por esta Secretaría. 3. Apoyar la realización de aforos respecto a la ocupación vehicular. 4. Apoyar las diferentes campañas de educación vial que son desarrolladas por el Organismo de Tránsito y Transporte municipal de acuerdo al principio de seguridad vial. TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. 3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 3.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal. CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Cuatro Millones Cincuenta Mil Pesos (\$4.050.000) pagaderos de la siguiente manera: Tres pagos mensuales vencidos por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CADA UNO (\$1.350.000), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC; QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en TRES MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 18/02/2019

Versión: 006

Página 3 de 4

en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). **DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaria de Tránsito y Transporte a través de su Director (a) o Secretario (a) o del funcionario que este designe para tal efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: a) Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; b) Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; c) Revisar el pago de los aportes a seguridad social; d) Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; e) Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; f) Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP y Siaobserva de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia g) Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20193689 del 25 de junio de 2019, por valor de Cuatro Millones Cincuenta Mil Pesos (\$4.050.000) **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
USO GENERAL**

Departamento Administrativo Jurídico  
Proceso Jurídico

Código: R-DJ-PJU-014

Fecha: 18/02/2019

Versión: 006

Página 4 de 4

al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **NO** supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **NO** se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual (En caso afirmativo se debe indicar el amparo requerido, el valor y la vigencia). **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los (09) día del mes de Mayo de 2019.

Claudia María Botero Arias  
Secretaria de Tránsito y Transporte de Armenia (e)  
Contratante

Juliana Hernandez Fernandez  
Contratista

Elaboró: Suleny Ocampo Quintero - Abogada contratista - Área Jurídica SETTA  
Revisó: Jannier Andrés López Toro - Abogado Contratista - Área Jurídica SETTA